

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquier, la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de supuesta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, regresaron ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 10 Junio 1888.)

Cuarta sección.

Número 1044.

Edicto.

Don José Vilela Gárate, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la fragata «Numancia» y Fiscal de la sumaria que se instruye al fogonero de la dotación de este buque Antonio Julián Valero, por delito de primera deserción.

En virtud de la autorización que me conceden las Reales ordenanzas llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al referido fogonero, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este buque á dar sus descargos.

Abordo «Numancia» Barcelona 6 de Junio de 1888.—José Vilela Gárate.—José A. Guerrero.

Número 1045.

COMISARÍA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Debiendo procederse en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de ejército y de este distrito, fecha 2 de Junio á una segunda subasta para contratar los artículos que á continuación se detallan, los cuales se consideran necesarios para este Hospital durante un año, que podrá ser prorrogado por tres meses si conviniese á la Administración militar, en la inteligencia de que las cantidades de artículos calculados podrán ser aumentados ó disminuidos según las necesidades del servicio.

Aceite de oliva de segunda, 1.200 litros.

Carbón vegetal, 1.800 kilogramos.
Gallinas, 4.000.

La subasta que al efecto se celebrará en dicho Hospital el día 16 de Julio próximo á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la autoridad arriba expresada, y estará de manifiesto en este Establecimiento todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana, y con sujeción al modelo de proposición que á continuación se estampa y precios límites que oportunamente se publicarán.

Cartagena 8 de Junio de 1888.—Juan Basset.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... habitante en.... calle de.... número.... según cédula personal que presenta expedida en.... con el número.... se comprometo á verificar el suministro de los artículos que á continuación se detallan necesarios en el Hospital militar de esta plaza durante un año y tres meses más, á los precios siguientes:

Por cada litro de aceite de oliva de segunda clase á.... pesetas.... céntimos (en letra toda la cantidad).

Por cada kilogramo de carbón vegetal á.... pesetas.... céntimos (en letra toda la cantidad).

Por cada gallina á.... pesetas.... céntimos (en letra toda la cantidad).

Por este orden se relacionarán los artículos ofrecidos sujetándose á las denominaciones y unidades expresadas en el anuncio.

Y en garantía de su proposición acompañe el talón de depósito de.... pesetas hecho, en declarando que acepta en todas sus partes el pliego de condiciones que rije en la subasta de referencia.

Fecha y firma del proponente.

Quinta sección.

Número 1042.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Resultando vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia, correspondiente al casco de Murcia, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda desde 1.º de Julio próximo, se invita por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que en el término de

diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten sus proposiciones en esta Delegación obtando al referido cargo; teniendo entendido que la Hacienda abona como premio de cobranza el 1.50 por ciento de las cantidades que haga efectivas é ingrese el Recaudador en las arcas del Tesoro: que para garantir el buen desempeño de su cometido tiene que prestar aquél la fianza de 107 mil 200 pesetas en metálico ó títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo último é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo próximo pasado.

Murcia 8 de Junio de 1888.—Leandro Ruíz Polo.

Número 1043.

Autorizada la Delegación de Hacienda de esta provincia, por orden circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Junio actual, para admitir á presentación en estas oficinas los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior del trimestre vencido en 1.º de Junio próximo, los del 2 por 100 amortizable exterior del semestre que vence en dicha fecha, así como también las inscripciones nominativas del 4 por 100 del expresado trimestre de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, esta Delegación hace presente que pueden verificarlo en lo respectivo á cupones, desde el día 15 del corriente hasta fin de Agosto inmediato; y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100.

La presentación de los indicados valores se hará en la misma forma que en los trimestres anteriores, debiendo hacer presente á los interesados que, por lo que respecta al trimestre de que se trata, no les serán admitidas otras facturas de cupones é inscripciones del

4 por 100 que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Murcia 8 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruíz Polo.

Número 1054.

La Dirección general de Contribuciones, trasladada á esta Delegación, la Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dirige á aquel Centro con fecha 6 del actual, cuyo texto es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la ley de 12 de Mayo último, por virtud de la cual se organiza bajo la dependencia de este Ministerio el servicio de Recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, á partir de 1.º de Julio próximo;

Resultando que, no obstante la actividad con que se ha procedido para proveer los cargos de Recaudadores, es de temer que, por lo complejo del asunto, por los aplazamientos inherentes á la prestación de las fianzas y por las dificultades con que en sus orígenes tropieza toda reforma de importancia; pueda acontecer que no se encuentren todos aquellos funcionarios en situación de encargarse de la ejecución de detalles preliminares, relacionados con la misión que les incumbe;

Resultando que el art. 24 de la Instrucción de Recaudadores, dictada en 12 de Mayo próximo pasado, impone á aquellos la obligación de extender, con arreglo á las matrices, los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial que les facilitarán las Administraciones respectivas y asimismo los cuadernos de patentes del ejercicio de las industrias que lo requieran;

Resultando que varias de las oficinas económicas provinciales han participado á ese Centro directivo hallarse ya en su poder los recibos talonarios impresos y cuadernos de patentes, así como estar terminadas las matrices de industrial y próximos á su terminación los repartimientos por territorial;

Resultando que la base 7.ª de la ley de 12 de Mayo ya citada, determina que en las zonas en que no fuera posible utilizar Recaudadores de la Administración, se confiará la cobranza á los Aynntamientos, los cuales la realizarán en los mismos términos que los

Recaudadores nombrados por el Gobierno;

Considerando que es de urgencia que se proceda á la extensión de los recibos talonarios de que se trata, trabajo material delicado, que no podrá ser realizado en algunas ó en muchas zonas por los Recaudadores, por lo menos con relación al primer trimestre del próximo año económico, y que tampoco debe pesar sobre las dependencias de Hacienda, ya demasiado recargadas con las tareas ordinarias y múltiples que tienen siempre á su cuidado y con más asiduidad en la terminación y en los comienzos de los ejercicios económicos;

Considerando que son evidentes la necesidad y la conveniencia de salir al encuentro de las dificultades que pudieran surgir, por no hallarse extendidos los recibos con la oportunidad precisa para que, después de confrontados y sellados, se entreguen á los Recaudadores en la última decena del mes de Julio;

Considerando que puede arbitrarse el medio de llevar á cabo la extensión de los repetidos recibos, sin gravamen considerable para el Tesoro, pues, en lo general, las cantidades que se dediquen á la ejecución de este servicio tendrán el carácter de un anticipo reintegrable en su día, ya por los Recaudadores, ya por los Ayuntamientos según que unos ú otros realicen el cobro del primer trimestre, y

Considerando, por último, que, tratándose de un gasto ha de referirse á un servicio del año venidero, es lógico que grave el presupuesto á que corresponda;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformed con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general, se ha servido disponer:

1.º Que en las capitales de provincia, donde los Recaudadores no estén nombrados ó, por no haberse afianzado, no puedan hacerse cargo de sus funciones, contraten con la economía posible las Administraciones de Contribuciones y Rentas la extensión de los recibos del primer trimestre, abonándose como tipo máximo la cantidad de *siete pesetas cincuenta céntimos* por cada millar de aquellos, siendo de cuenta de los Recaudadores, si se encargasen del cobro de las contribuciones industrial y territorial en el primer trimestre, el indemnizar al Tesoro del importe de la cantidad invertida en la manuscrición de dichos recibos, á razón del precio en que hayan sido contratados, dentro del tipo máximo fijado.

2.º Que en las zonas que no corresponden á capitales de provincia y estén en el mismo caso, se encarguen los Ayuntamientos de la extensión de los recibos, contratando la misma dentro del tipo máximo citado de *siete pesetas cincuenta céntimos* por millar, debiendo serles satisfecho por el Tesoro el precio á que hayan adjudicado el servicio, en las condiciones expresadas, sin perjuicio de exigir la Administración el oportuno reintegro á los Recaudadores, de encargarse á tiempo del cobro del primer trimestre y no teniendo opción los Municipios á abono

alguno por dicho concepto, si son ellos los que realicen la recaudación.

3.º Que en todas las zonas, ya se halle en ellas comprendida la capital de la provincia, ó ya lo sean de otros partidos, donde los Recaudadores nombrados hubiesen constituido la fianza y se hallen en disposición de proceder al cumplimiento de sus deberes, se les encomiende desde luego el de extender los recibos, conforme á lo determinado en la Instrucción de 12 de Mayo último, y

4.º Que el gasto que pueda ocasionar este servicio se impute con cargo al capítulo y artículo de la Sección respectiva del presupuesto del ejercicio económico venidero, en que se consigne la suma necesaria para el pago del premio de cobranza y demás atenciones de las contribuciones territorial é industrial, procediéndose entonces, tanto al abono de lo que haya de satisfacer la Administración, como á exigir los reintegros á que la misma tenga derecho en cada caso.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás interesados.

Murcia 8 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruiz Polo.

Sexta sección.

Número 1047.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arrendamiento en el año económico próximo de las rentas arbitrios que á continuación se expresan, he dispuesto, de conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncie por tercera vez para el día 15 del actual á las once de la mañana en estas Salas Consistoriales, bajo los tipos que se han rebajado en una cuarta parte, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, debiendo presentarse en pliegos cerrados á los cuales acompañará la cédula personal del firmante y el resguardo que acredite la consignación en la Depositaria del Ayuntamiento del 5 por 100 en metálico efectivo de las cantidades que sirven de tipo.

Antes de la adjudicación definitiva deberán acreditar los rematantes haber abonado los derechos de inserción del presente anuncio.

Pts. Cts.

Rentas y arbitrios.

Casa Contraste. 1500 »
Pescadería. 1875 »

Modelo de proposición.

D. N. N..... de esta vecindad, acompañando al presente su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación en la Depositaria municipal de la cantidad prevenida y enterado de las condiciones aprobadas para el arrendamiento de los derechos de....

ofrece por el mismo durante el año económico de 1888-89 la cantidad de... (la que sea en letra) con sujeción estricta á dicho pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Fecha y firma.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento del público.

Murcia 8 de Junio de 1888.—José María Solís

Número 1053.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Se hace saber: Que el día veintiuno del corriente tendrán efecto en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de una Comisión del Ayuntamiento en las horas y por los tipos que se expresan á continuación, las subastas siguientes para 1888-89.

A las nueve de la mañana la del petróleo para el alumbrado público, en 500 pesetas.

A partir de este tipo se admitirán proposiciones en baja.

A las diez de la misma la del arrendamiento del pasaje de la Barca, en 75 pesetas.

A las once, uso voluntario de pesas y medidas y puestos, en 13 pesetas.

A las doce el arriendo del derecho de degüello de reses en el matadero municipal, en 60 pesetas.

Sobre estos tipos se admitirán proposiciones en alza por pujas á la llana.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en los respectivos pliegos en la Secretaría municipal.

Será de cuenta de los rematantes el pago de la inserción de este anuncio.

Villanueva 9 de Junio de 1888.—Juan Massa.

Número 685.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año económico actual.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 1.º

Quedó enterado y acordó el Ayuntamiento cumplimentar en todas sus partes, la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas, del 20 de Diciembre, haciendo varias prevenciones sobre formación de nuevas cartillas evaluatorias.

Con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se formaron las listas de los individuos de que se compone esta Corporación, y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho electoral para Compromisarios para Senadores, y se acordó exponerlas al público hasta el veinte del corriente mes, con objeto de oír reclamaciones.

Se aprobó la rectificación del padrón de habitantes del término, y se acordó exponerla al público, juntamente con las listas en extracto hasta el 16 del mes actual.

Se acuerda dar cumplimiento á los arts. 38 y 39 de la vigente ley de Reemplazos, y que se comience el alistamiento de mozos en el próximo domingo.

Se aprobaron las cuentas de lo gastado en material para las oficinas de Secretaría; en socorros domiciliarios á pobres enfermos y en medicinas suministradas á los mismos en el segundo trimestre, y acordóse el pago de las mismas, con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Ordinaria del día 8.

Se acuerda aprobar el proyecto de presupuesto adicional del corriente ejercicio, y que antes de someterlo á la de la Junta municipal, se exponga al público en la Secretaría, por espacio de quince días.

Que se adquieran, con destino á la Biblioteca municipal, los apéndices primero y segundo á la cuarta edición del «Diccionario de la Administración Española», y que se haga la suscripción al tercero.

Que se paguen nueve pesetas por valor de las peonadas invertidas en componer el camino de la Rambla del Moro y el de la Cuesta de Ricote.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual.

Se aprobó el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento en el segundo trimestre.

Ordinaria del 15.

Se autoriza al concejal Sr. Gómez Martínez, para que concurra á la Junta que ha de celebrarse en Cieza el día veinte para la aprobación de cuentas y presupuestos del fondo carcelario.

Que se formen las listas de electores para cargos municipales con arreglo al artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y que se publiquen en la primera quincena de Febrero próximo, para oír reclamaciones de inclusión ó de exclusión.

Que se reintegren 225 pesetas al comprador del matadero viejo Antonio Valera Jara, en que ha sido tasado el trozo de corral que se creyó de la pertenencia del Municipio al efectuarse la venta y que posteriormente ha resultado dueño Antonio Gómez Gómez, según los títulos legales exhibidos.

Extraordinaria del 17.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1886 á 87, quedando el cargo en la suma de 44.883 pesetas 23 céntimos y la data en 36 696'71. Que se pasen á la Junta municipal á los efectos de ley, exponiéndolas antes al público por término de quince días.

Ordinaria del 22.

Diose cuenta de la certificación de débitos contra este Municipio expedida por el Interventor de Hacienda de la provincia, á virtud de lo mandado en la ley de 1.º de Agosto último, se acordó que antes de que el Sr. Alcalde cumpla con lo que ordena el art. 2.º de la Instrucción de 1.º de Noviembre de 1887 se examinen los antecedentes que existir puedan en el archivo, por si estuviesen satisfechas las cantidades que se consignaron.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que no se han presentado reclamaciones.

nes contra las listas electorales de compromisarios para Senadores y se acordó vuelvan á publicarse como definitivas según prescribe el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

También lo fué de no haberse reclamado tampoco contra la rectificación del padrón de habitantes.

Igualmente acordó quedar enterado de que ha correspondido á este pueblo por contingente de la cárcel del partido para el próximo año económico la suma de 672'38 pesetas.

Sesión del 29.

Se practicó la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército en el año corriente acordándose una inclusión y cuatro exclusiones.

Se aprobó la distribución de fondos para el siguiente mes de Febrero.

Se concede licencia por un mes al Sr. Alcalde.

Que no obstante la obligación que impone á los contribuyentes el art. 45 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se pidan, por término de ocho días, relaciones de altas y bajas, para proceder, dentro del plazo legal, á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año 1888 á 89.

Mes de Febrero.

Ordinaria del día 5.

Dando cumplimiento á una circular fecha 28 de Enero, del Sr. Gobernador civil, se acordó la cantidad y clase de productos forestales que han de aprovecharse, en los montes comunales en el inmediato año 1888 á 89, y solicitar el acotamiento de los parajes que lo estaban anteriormente, para que la repoblación de pinos sea más pronta y fácil.

Se admite la renuncia del guardia municipal Jesús Martínez Gómez y se nombra en sustitución á José Soler Tornero, licenciado del Ejército y de la Guardia civil.

Acordó reunirse en sesión pública extraordinaria el día once para cerrar las listas de mozos para el reemplazo del año corriente.

Extraordinaria del 11.

Dada lectura al art. 54 de la vigente ley de reemplazos y al alistamiento de mozos tal y como quedó rectificado, y no habiéndose reclamado por ningún interesado, se declararon cerradas definitivamente las listas.

Se nombró á los facultativos titulares D. Joaquín Gómez y D. Francisco Rojo, para los reconocimientos que hubiese necesidad de practicar en el acto de la clasificación y declaración de soldados; y tallador á D. José Maquilón Carrasco, sargento licenciado del ejército.

Ordinaria del 12.

Retirados los Concejales parientes de los mozos y ocupada la presidencia por el segundo Teniente Alcalde don Antonio Martínez, se verificó la clasificación y declaración de soldados; señalándose el domingo 26 del corriente para fallar las excepciones que quedaron pendientes de justificación.

Ordinaria del 19.

Se dió cuenta y acordó el Ayuntamiento quedar enterado de no haberse

presentado reclamaciones de inclusión ni de exclusión á las listas electorales para cargos municipales.

También acordó quedar enterado del resultado negativo que ofreció la diligencia de rectificación de deslinde de términos con el Ayuntamiento de Blanca por no haber conformidad con los documentos antiguos que determinan la línea divisoria de ambas jurisdicciones, y que se consulte el parecer de letrados sobre lo que deba hacerse para reivindicar el terreno que se supone usurpado con la variación de hitas que se cree ha habido.

Que se abonen á los peritos D. Antonio Lucas y D. Eduardo Gómez, sus honorarios por la intervención que han tenido en las operaciones de deslinde y reedificación de mojones.

Se procedió á la revisión de exenciones otorgadas á los mozos de los cuatro reemplazos anteriores.

Ordinaria del 26.

Se acordó la distribución de fondos para el siguiente mes.

Se dió cuenta de un oficio del señor Delegado de Hacienda manifestando su conformidad con las observaciones hechas por esta Alcaldía respecto á los débitos que se suponían contra el Municipio, por impuesto personal, y se acordó reconocer lo que se debe por contribución industrial encabezada y cédulas personales hasta el año 1884 á 85.

A un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas, se acordó activar los trabajos del apéndice al amillaramiento utilizando los auxiliares necesarios para que quede terminado dentro del plazo reglamentario.

Se aprobó el pliego de condiciones administrativas para la enagenación de leñas sobrantes.

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 4.

Se acordó destinar veinte pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, para los gastos que haga la Junta provincial para la Exposición de Barcelona, y tomar parte en el expresado certámen, enviando esparto en rama y elaborado, aceite, vino, trigo, cebada y maíz.

Adquirir un timbre eléctrico para poner al corriente la línea telefónica.

Ordinaria del 11.

Leída una instancia de Antonio Riquelme solicitando se le ceda en arrendamiento el corral de la casa del puente, para instalar una fábrica de jabones, se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana, para en su vista, proveer.

Ordinaria del 18.

De conformidad con lo informado por la Comisión de policía urbana, se acordó ceder en arrendamiento á Antonio Riquelme el corral de la casa del puente, autorizándose al Sr. Alcalde Presidente para que compareciendo ante Notario público, le otorgue la correspondiente escritura.

Se acuerda sustituir los hierros existentes en el matadero público para el servicio de colgar las reses, con dos viguetas de más consistencia, encargándose de la realización de este servicio el Teniente Sr. Martínez.

Ordinaria del 25.

Acordó el Ayuntamiento quedar en-

terado de una atenta comunicación del Sr. Presidente de la Junta ejecutiva para la Exposición de Barcelona, dando las gracias por la cantidad con que se ha contribuido para los gastos de la provincia en el referido certámen.

Aprobar la cuenta de gastos en la formación del Censo general de la población, importante 155'40 pesetas y su pago con cargo al capítulo 1.º, artículo 10 del presupuesto; otra de peonías invertidas en la composición del camino del Estrecho y el Barranco, 80'75; y la de colocación de correderas en el Matadero público, por 36'64 y el pago de las mismas.

Y asistir en Corporación á la procesión del Santo Entierro, y que se solemnice dicho acto religioso con la banda de música, dándose una gratificación al director.

Abarán 12 de Abril de 1888.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Sesión ordinaria del 15 de Abril.

En ella se aprobó el anterior extracto y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*, de que certifico.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: Gómez.

Número 642.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados en las sesiones del mes de Febrero de 1888.

Ordinaria del día 5.

Se acredita por medio de diligencia, que no ha tenido efecto la sesión ordinaria de este día por falta de número de señores Concejales.

Extraordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó por la Corporación, en vista del estado de los montes procomunales de esta villa, proponer para el año forestal de 1888 á 89, el aprovechamiento de los pinatos que existen en ellos por ser de absoluta necesidad para el cultivo y desarrollo de los mismos, al distrito forestal para que haga los estudios y vea la forma más procedente para dicho aprovechamiento, sacándose de este acuerdo certificación para que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia por conducto del señor Gobernador civil de la misma.

Se dió cuenta á la Corporación de la relación de descubiertos que se hacen á los maestros de las escuelas públicas de esta villa número 129, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 184 del día 1.º del actual, ascendente á 1322 pesetas once céntimos de lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta de material de esta Secretaría correspondiente al pasado mes de Enero.

Se acordó nombrar tallador para el presente reemplazo y revisiones de años anteriores al licenciado del ejército D. Indalecio Pacheco Robles.

Se aprobaron varias cuentas presentadas y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Se acordó por unanimidad alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la resolución del Sr. Delegado de la misma de esta provincia, sobre la cuota impuesta á D. Juan Cascales Font, en el encabezamiento de consumos del extrarradio de esta villa; autorizando al Sr. Presidente para que lo haga en representación de este Municipio.

Se acuerda pase á Murcia el oficial de este Ayuntamiento D. Rafael Rico á presentar las cuentas municipales y el presupuesto adicional, así como también para que presente en la Delegación de Hacienda el recurso de alzada sobre la cuota de consumos del señor Cascales.

Ordinaria del día 12.

Se acredita por medio de diligencia no haber tenido efecto la sesión ordinaria de este día por estar ocupada la Corporación en el juicio de exenciones del actual reemplazo.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se aprobaron por la Corporación los extractos de las sesiones de los meses de Diciembre y Enero últimos, y se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo que determina la ley municipal vigente.

Se acordó pasen á Murcia el señor Alcalde y Secretario á gestionar asuntos de importancia para este Municipio.

Se acordó la aprobación de la cuenta de gastos hechos en el viaje á Murcia por el oficial de este Ayuntamiento D. Rafael Rico y Fuensalida.

Se acordó satisfacer dos pesetas cincuenta céntimos á Pedro Buitrago Benavente por haber muerto una zorra en este término municipal.

Se aprobó el expediente de fallidos de cédulas personales del pasado ejercicio de 1886 á 87.

Se acordó pase la Comisión de ornato público á la calle de Santa Teresa á la alineación de un sitio para edificar una casa según solicitud presentada por el vecino Francisco Maruenda Soró.

Se dió cuenta á la Corporación de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, acordando se dé su más exacto cumplimiento.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á este Municipio y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Se aprobaron las cuentas de medicinas suministradas á pobres enfermos de esta villa, de los meses de Julio hasta Diciembre inclusive presentada por el farmacéutico de la misma, ascendente á ochenta y una pesetas y se acordaron sus pagos con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Aprobada por esta Corporación en su sesión ordinaria de 8 del corriente.

Fortuna 14 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Bernal Sánchez.—El Secretario, Francisco Martínez.

Número 1048.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente, el Sr. D. José María López, segundo teniente en ejercicio de Alcalde.

Certifico: Que los acuerdos más importantes tomados por la expresada Corporación municipal en el mes de Mayo próximo pasado son, en extracto, como á continuación se consignan.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia de D. Primitivo Fernández.

Se aprueban varias cuentas.

Se comisiona al Regidor Sr. Moreno Abellán, para que bajo su inspección é iniciativa, se disponga y lleve á efecto la limpieza de la cañería del agua potable.

Se informa el recurso de alzada del mozo del segundo reemplazo de 1885 Manuel Lario Moreno, contra el fallo de la Comisión provincial que le declaró soldado sorteable, que procede revocar dicho fallo.

Se concede un mes de licencia al señor primer Teniente en ejercicio de Alcalde D. Primitivo Fernández.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia de D. José María López.

Se aprueba el presupuesto de gastos carcelarios formado por el Ayuntamiento de la carcel del partido para el próximo venidero año económico.

Se informa á la instancia presentada por D.^a Josefa Benítez García Campero, vecino Lorca, sobre cierre ó tapa de una cañería de su casa calle del sol, que este Ayuntamiento no ha tomado sobre ello acuerdo alguno para cerrarla, así como tampoco su apertura, la cual no pudo consentirse por ser perjudicial á la salud pública y al muro de contención del cabezo sobre que existe la expresada calle.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia de D. José María López.

Se conceden dos meses de licencia al Regidor Sr. Moreno Abellán.

Se aprueba y acuerda el pago de la cuenta de gastos ocasionados en la limpieza de la cañería del agua potable.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia de D. José María López.

Se aprueban varias cuentas.

Se acuerda arrendar en subasta pública los derechos de los arbitrios municipales, los de la sal y el servicio de alumbrado público para el próximo año económico, y se nombra una comisión que fije las condiciones y lleve á efecto los contratos, dando cuenta.

Se fijan los recargos municipales sobre el impuesto de cédulas personales y las contribuciones directas,

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de número. Lo relacionado consta más por extenso de las actas originales que obran en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste á los efectos del art. 109 de la ley municipal, expido el presente extracto que ha sido aprobado por la Corporación en la sesión de dos del actual y que visado y sellado, firmo en Aguilas á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ildefonso Jiménez Cano.—V.^o B.^o: José María López.

Octava sección.

Número 1056.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE MULA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera de esta villa de Mula y su partido.

Hago saber: Que á petición del Procurador de este Juzgado don Emilio Botía, á nombre de don Faustino Moreno, vecino de Lorquí, como administrador de la testamentaria de doña Francisca Marín Gala, se anuncia nueva subasta de dos casas molinos harineros, sitios en la huerta de dicha villa de Lorquí, partidos de la Condomina y Carrerón, por término de veinte días. Tiene cada uno de ellos dos piedras, varias habitaciones, cuadras, escorredores, y demás útiles correspondientes, con los aparatos necesarios á su movimiento y servicio; llevando el situado en el pago de la Condomina, como anejas, tres tahullas de tierra riego á portillo.

La duración de este arrendamiento será la de cuatro años y seis meses, que darán principio el día primero de Julio próximo venidero, y el precio de la merced ó renta anual, es de mil pesetas, que habrán de satisfacerse por trimestres vencidos en la casa morada del don Faustino Moreno, en la villa de Lorquí, entregando solamente quinientas pesetas el día de la subasta, que servirán de garantía á dicho administrador, para evitar la constitución de fianza hipotecaria. Tendrá lugar dicha subasta en este Juzgado el día veintitrés de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las demás bases y condiciones que contiene el pliego que obra en la escribanía del actuario, para conocimiento de los licitadores.

Dado en Mula á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandato, José Pantoja y Vélez.

Número 1049.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Esquer, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Sánchez Martínez, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Balsa Pintada, vecino de Fuente-álamo, de veinte años, casado, estudiante en farmacia, con instrucción, el cual no ha sido habido en su domicilio, para que en el

término de quince días á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal; apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido procesado y habido que sea, lo pongan á disposición de este Tribunal en las cárceles públicas.

Dada en Cartagena á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan de Dios Esquer.—El Vicesecretario: Por mandato, José Margarida y Rodríguez.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—S. Juan de Saltagún.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Agustinas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada.	Salida.	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-18 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-00 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
131 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
135 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
136 id.	Idem 8-10 t.	6-44 t.	6-50 t.	6-37 n. á Alicante
121 id.	Alicante 8-00 m.	9-34 m.	3-04 t.	2-10 t. á idem.
23 id.	Idem "	" "	10-40 m.	12-29 t. á Lorca
22 id.	" "	" "	10-45 m.	10-53 n. á Lorca
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	8-06 n.	" "
4 id.	Lorca "	" "	" "	" "
2 mixto	Lorca 7-00 m.	9-30 m.	" "	" "
3 id.	Lorca "	" "	" "	" "

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arre-

gladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.